



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2010812 DOC-1784773

AUTORIZA A LA EMPRESA MTK
TECNOLOGÍAS APLICADAS S.A. LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS ACCESORIOS
DE POLIETILENO PARA GAS QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25020

SANTIAGO,

03 AGO 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 21304, de fecha 25.07.2018, el Sr. Ariel Gutiérrez Ch., Jefe de Producto Fitting, en representación de la empresa MTK TECNOLOGÍAS APLICADAS S.A., RUT: 76.299.446-1, con domicilio en Cerro El Atar N° 4080, Parque Industrial Curauma, comuna de Valparaíso, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de accesorios de polietileno para gas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de MTK TECNOLOGÍAS APLICADAS S.A.
- 2.2 Individualización de los productos y Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile. Corresponde a accesorios de polietileno para gas, de marca NUPI, de material PE 100, fabricados por NUPIGECO S.p.A., de Italia, los cuales se identifican en la TABLA 1 que se muestra a continuación, para los cuales se envía copia de sus respectivas Declaraciones de Ingresos y sus Facturas de Proforma asociadas.

TABLA 1

Productos	SDR	Marca	Fabricante	País de Fabricación
Codo 45º; Codo 90º; Collar de derivación; Copla; Reducción; Tapón; Tapping tee; Tee; Transición HE PE / Bronze; Válvula	11	NUPI	NUPI INDUSTRIE ITALIANE S.p.A.	ITALIA
Copla	17			



- 2.3 Copia del certificado extranjero N° KIP-097266/01, emitido por KIWA CERMET ITALIA S.p.A., el cual ampara los accesorios de polietileno para gas identificados en la TABLA 1 de la presente resolución.
- 2.4 Copia de la acreditación N° 069B, otorgada a KIWA CERMET ITALIA S.p.A., por ACCREDIA, organismo acreditador de Italia, miembro signatario de IAF.
- 2.5 Copia de la norma EN 1555-5:2011, utilizada para la certificación de los accesorios de polietileno para gas en comento.
- 2.6 Copia del manual de instalación y de soldadura por electrofusión, de los accesorios de polietileno para gas, identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N° 13040-A, del sistema de calidad de NUPI INDUSTRIE ITALIANE S.p.A. (ISO 9001:2015), fabricante de los accesorios de polietileno para gas en comento, otorgado por KIWA CERMET ITALIA S.p.A., organismo acreditado bajo el N° 007A por ACCREDIA.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos de gas indicados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa MTK TECNOLOGÍAS APLICADAS S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos de gas identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa MTK TECNOLOGÍAS APLICADAS S.A., RUT: 76.299.446-1, con domicilio en Cerro El Atar N° 4080, Parque Industrial Curauma, comuna de Valparaíso, la comercialización de los accesorios de polietileno para gas identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Los productos deberán llevar las marcas establecidas en las normas técnicas utilizadas para su certificación, además del marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.



4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa MTK TECNOLOGÍAS APlicadas S.A., RUT: 76.299.446-1, con domicilio en Cerro El Atar Nº 4080, Parque Industrial Curauma, comuna de Valparaíso, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, Nº 14, de la Ley Nº 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente



RDO/jgc
RDO/MCR/mcr.

Distribución.

- Sr. Ariel Gutiérrez Chacana.
Jefe de Producto Fitting, MTK Tecnologías Aplicadas S.A.
Cerro El Atar Nº 4080, Parque Industrial Curauma, comuna de Valparaíso.
- DTP (Autorización Comercialización MTK 1)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso Nº 1020762 /

**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).****ANEXO 1**

Mes Informado (Años-Mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Mercado (SEC) (CR)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empresa	Rut verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidades, mts., Kg., etc.)	Fechas fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha aceptación DIN (1)	Código Avanzado (1)

(1)

Aplicable sólo a productos importados.